

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES IV

Caracas, jueves 7 de febrero de 2013

Número 40.107

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, durante el período festivo de carnavales correspondiente en los horarios que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INDER

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Yoel Edmundo Morales, como Gerente de Sistemas Hidrogrícolas de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edith José Canelón, como Coordinador (E) de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexis Enrique Delgado Ramos, como Coordinador (E), cargo adscrito a la Oficina Estratégica de Seguimiento de Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio.

CNU

Acuerdo mediante el cual se informa el Plan de Estudios «Simón Bolívar» 2011 - 2016, de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela: Academias Militares de Comando y Academia Técnica Militar Bolivariana, sede Caracas, Distrito Capital.

Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano David Ben Alter Valero, como Director Adjunto de la Dirección Regional de Maracaibo, estado Zulia, adscrito a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación INN

Providencias mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

Tribunal Supremo de Justicia Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se traslada al Juzgado Ejecutor de Medidas de los Municipios que en ella se señalan de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, a una nueva sede ubicada en la dirección que en ella se indica.

Poder Ciudadano Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° CMR-001-2013, de fecha veintidós (22) de enero de 2013, en los términos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202º, 153º y 14º

N° 057

FECHA 07 FEB. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en resguardo de los derechos y garantías constitucionales de las personas, previstas en el artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, lo previsto en el Decreto N° 9.806 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de la misma fecha, mediante el cual se crea la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, lo previsto en el artículo 5 y la Disposición Transitoria Única del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de La Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, en concordancia con los artículos 212 y 224 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en Gaceta Oficial N° 3.665 Extraordinario, de fecha 5 de diciembre de 1985.

CONSIDERANDO

Que la LEY Y EL REGLAMENTO DE IMPUESTO SOBRE ALCOHOL Y ESPECIES ALCOHÓLICAS establece las normas y el régimen de horarios para el expendio de bebidas alcohólicas,

CONSIDERANDO

Que la activación del "Dispositivo Carnavales Seguros 2013" en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, tiene como finalidad garantizar la vida y seguridad en la ciudadanía frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño a la integridad física de las personas, sus propiedades, el ejercicio de sus derechos, el respeto de sus garantías, la paz social, la convivencia y el cumplimiento de la ley,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia es el órgano competente para dictar los lineamientos previstos en la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, correspondientes al expendio y horarios de bebidas alcohólicas,

RESUELVE

Artículo 1º. Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE ALCOHOL Y ESPECIES ALCOHÓLICAS, durante el período festivo de carnavales correspondiente en los siguientes horarios:

Renglón	Tipo de Expendio	Días Festivos de Carnavales (Febrero)	Horario de expendio Restringido
1	Distribuidoras/Licorerías Supermercados y afines	10, 11 y 12	Desde las 04:00 a.m. del día Domingo 10, hasta las 11:00 a.m. del día miércoles 13 de febrero de 2013.

Artículo 2º. Se establece el siguiente régimen de horarios para el expendio de bebidas alcohólicas de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE ALCOHOL Y ESPECIES ALCOHÓLICAS:



Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

RENGLÓN	TIPO DE EXPENDIO	HORARIO DE EXPENDIO PERMITIDO LOS DÍAS 09, 10, 11 y 12 FEBRERO
1	TASCAS, RESTAURANTES, BARES, ESPECTACULOS PUBLICOS, DISCOTECAS Y AFINES:	<p>a) Anexas a hoteles de 12:00 m. a 2:00 a.m. b) Anexas a restaurantes de 12:00 m. a 1:00 a.m. c) Anexas a centros sociales de 12:00 m. a 2:00 a.m. d) Anexas a clubes nocturnos, salones de baile u otros negocios donde se ofrezca música para bailar, variedades o espectáculos similares de 8:00 p.m. a 3:00 a.m. e) Locales independientes de cualquiera de los negocios arriba mencionados de 6:00 p.m. a 1:00 a.m. f) Los que funcionen en terminales marítimos o aéreas de 11:00 a.m. a 11:00 p.m.</p> <p>Debidamente permitidos por las autoridades competentes.</p>

Artículo 3°. Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas fuera de los horarios permitidos en la presente Resolución; por lo tanto, los establecimientos y comercios que incurran en desacato e inobservancia a la presente Resolución, quedarán sujetos a las sanciones correspondientes, impuestas por las respectivas autoridades municipales y demás normativas legales vigentes.

Artículo 4°. Los Órganos de Seguridad Ciudadana y demás autoridades competentes están en la obligación de acatar las directrices emanadas de este Órgano Rector; durante el **Dispositivo Carnavales Seguros 2013**, en el marco de la Gran Misión "A Toda Vida Venezuela".

Artículo 5°. El incumplimiento del contenido de la presente Resolución por parte de los funcionarios públicos involucrados en **Dispositivo Carnavales Seguros 2013**, en el marco de la Gran Misión "A Toda Vida Venezuela", será sancionado conforme a las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública, Policial y la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 0001-2013
CARACAS, 01 DE FEBRERO DE 2013.
AÑOS 202° y 153°

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **YOEL EDMUNDO MORALES**, titular de la Cédula de Identidad número **V-11.698.646**, Gerente de Sistemas Hidroagrícolas del Instituto Nacional de Desarrollo Rural.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 1° de febrero de 2013.

Artículo 3. La Oficina de Recursos Humanos, queda encargada de la ejecución de la presente providencia.

Comuníquese y publíquese,

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
según Decreto N° 8.788 de fecha 27 de enero de 2012,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Número 39.852, de fecha 27 de enero de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3987 CARACAS, 06 FEB. 2013

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y los artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **EDITH JOSÉ CANELÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.347.857**, como Coordinador (E) de la Oficina de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, cargo asignado en el Código de Registro de Asignación (RNC) bajo el N° 210.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante el presente acto, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Ejercer la Coordinación General de la Oficina de Consultoría Jurídica como Adjunto al Director o Directora General de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio.
2. Asistir y apoyar como Adjunto al Director o Directora General de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio, en el ejercicio de sus funciones.
3. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las áreas de trabajo que funcionalmente conforman la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio.
4. Elaborar y participar en la redacción de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos normativos relacionados con el subsistema de educación universitaria.
5. Efectuar opiniones, estudios e investigaciones sobre la legislación relacionada con el subsistema de educación universitaria.
6. Las demás funciones que se asignen por parte del Director o Directora General de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Artículo 3. Se delega en el referido ciudadano, previa instrucción del Director o Directora General de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios y funcionarias de otros entes u órganos de la Administración Pública.
2. La correspondencia dirigida a dar respuesta a las solicitudes realizadas a través de cualquier medio.
3. La certificación de las firmas de las autoridades competentes de las instituciones de educación universitaria oficiales y de gestión privada, contenidas en los documentos probatorios de estudios.

El funcionario designado en el presente acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, al Director o Directora General de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio

Artículo 4. El funcionario designado, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2013, dejando sin efecto la Resolución N° 3.262, de fecha 3 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.957, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese

MARLENE YADIRA CORDOBA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria